

BASES BOLSA SOCORRISTAS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos para socorristas de piscinas municipales de La Puebla de Híjar, complementaria a la bolsa vigente hasta junio 2016.

Las presentes bases contienen las normas de creación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo durante toda su vigencia, que se fija hasta la finalización de la temporada estival 2016, prorrogable hasta junio de 2018 en el caso de que no se constituya nueva bolsa, y la misma servirá para cubrir las posibles bajas o renunciaciones que se produzcan en puestos de igual o similares características.

Las funciones del puesto de trabajo son:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal.
- Prestar los primeros auxilios,
- Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria, llevar a cabo la limpieza diaria de los vasos mediante limpiafondos.
- Control de calidad del agua, mediante la toma de muestras según las indicaciones de la empresa o personal municipal encargados del tratamiento y colaboración con el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones
-

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la categoría profesional la de Socorrista grupo C2 nivel 12. La jornada de trabajo

será flexible coincidiendo con el período estival de apertura de las piscinas municipales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de técnico superior en salvamento acuático o en posesión del título de TAFAD, de diplomado en Educación Física acreditando prácticas de natación o de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes baremación de méritos de concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, hasta el día 30 de mayo inclusive.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, difundiendo la información al resto de poblaciones de la comarca para que efectúen los correspondientes pregones.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título solicitado en la base tercera (técnico superior en salvamento acuático, socorrista, TAFAD, etc.)
- c) Fotocopia de la licencia federativa anual en vigor.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante el correspondiente expediente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Los documentos a valorar en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación en caso de excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- 3 Vocales designados entre el personal del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Empleo objeto de la presente convocatoria se acudirá como procedimiento selectivo al concurso de méritos

El concurso de méritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes que no sean requisito para la presentación (curso socorrismo acuático y licencia federativa). No serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Méritos computables:

1. Por servicios prestados (hasta 2 puntos). –

Por haber trabajado como Socorrista en el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, a razón de 0.15 por mes completo, y 0.05 por fracción de mes.

- Por haber trabajado como Socorrista en el resto de Administraciones, a razón de 0.10 puntos por mes completo, y 0.03 por fracción de mes.

- La justificación de los servicios prestados en cualquier Administración distinta al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto por aquella.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

La justificación de méritos concernientes a servicios de Socorrismo en el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, se hará haciendo indicar por el solicitante, aspirantes en su solicitud, el periodo concreto de tiempo trabajado en campañas anteriores, de forma que el Ayuntamiento comprobará la certeza de la contratación, y se expedirá el certificado correspondiente que será entregado al tribunal de la Bolsa.

2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca distintos a los ya relacionados en el punto anterior (hasta 2 puntos).

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1 punto.

De 75 o más horas: 0.75 puntos.

De 50 o más horas: 0.50 puntos.

De 25 o más horas: 0.20 puntos.

De 15 o más horas. 0.10 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Organismos Oficiales, Universidades u otras entidades públicas.

OCTAVA. Calificación

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de méritos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato si procede.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bosa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón municipal y la web municipal.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En La Puebla de Híjar a 6 de mayo de 2016

EL Alcalde-Presidente

Fdo. Pedro Bello Martínez